



# APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE  
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN



ED. 06 · ABRIL · JUNIO 2023



[WWW.APECC.COM](http://WWW.APECC.COM)

MONOBATH eco

## La transición ecológica de Porcelanosa en la industrialización

Las líneas de acción de Monobath Eco son la reducción de la huella de carbono, la mejora de la salubridad y el aumento de la circularidad. Su estructura de madera, como material sostenible, es clave para impulsar la descarbonización de la edificación.



Descubre más



¿Qué mejoras ofrece frente a un baño modular?\*

-49%

Huella carbono

-50%

Peso módulo

+ 6000 referencias con contenido reciclado

+ 2000 productos con certificaciones medioambientales

\*Estudio externo del impacto ambiental GWP realizado por SGS según norma ISO 14067:2018 con un baño industrializado de dimensiones 1,8m x 3,13m.



PORCELANOSA Offsite

# SUMARIO

ED. 06 · ABRIL · JUNIO 2023

LA CONSTRUCCIÓN URGE A PRORROGAR LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS E INCLUIRLA COMO UN SISTEMA ESTABLE DENTRO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO APECC	4
CONVENIO SEGUROS CON HERRERA & ASOCIADOS APECC	7
LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (TPC). 16 AÑOS DE LA INNOVADORA HERRAMIENTA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA. (PARTE I). Fundación Laboral de la Construcción	8
UNIMAT PREVENCIÓN AYUDA A LAS EMPRESAS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO UNIMAT	9
LA EXPROPIACIÓN ROGADA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Manuel Cruceta Asesor urbanístico de APECC	10
APECC Y ÁGORA LLEDÓ INTERNACIONAL SCHOOL APECC	11
¿POR QUÉ REGISTRAR UNA MARCA Y CÓMO? Araceli Peris Jarque Asesora Ciberseguridad APECC	12
NUEVO TRATAMIENTO DEL DESPIDO DEL TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL F. Javier Segarra Sánchez Asesor Laboral de APECC	13
LA GENERALITAT Y EL GOBIERNO CENTRAL SELLAN EL ACUERDO CON 23 AYUNTAMIENTOS VALENCIANOS PARA DESTINAR 142 MILLONES A LA REHABILITACIÓN DE BARRIOS	14
APECC EN PRENSA APECC	15
PROVEEDORES DE APECC APECC	16
SOLICITUD DE ALTA APECC	17
CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS APECC	19



04 LA CONSTRUCCIÓN URGE A PRORROGAR LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS E INCLUIRLA COMO UN SISTEMA ESTABLE DENTRO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



10 LA EXPROPIACIÓN ROGADA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



11 APECC Y ÁGORA LLEDÓ INTERNACIONAL SCHOOL



La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) Creada en 1977, es actualmente la única asociación sin ánimo de lucro dedicada a la representación, gestión, defensa y fomento de los derechos e intereses de sus asociados, haciendo especial hincapié en la mejora, formación y ayuda de los empresarios y profesionales del sector de la construcción en la Provincia de Castellón.

**EDITA:**  
Asociación Provincial de Empresas de Construcción de Castellón  
**DISEÑO Y MAQUETACIÓN:**  
(Zona Límite Castellón S.L.)  
Grupozona  
**REDACCIÓN:**  
APECC  
Tel. 964 227 166

**PUBLICIDAD:**  
APECC  
**IMPRESIÓN:**  
(Zona Límite Castellón S.L.)  
Grupozona  
**FOTOGRAFÍA:**  
APECC  
Calle Ruiz Vila nº 8, 12001 Castellón  
T. 964 227 166  
asociacion@apecc.com

[www.apecc.com](http://www.apecc.com)  
Encuétranos en nuestras redes sociales:



**HORARIO:**  
09:00-14:00 y 16:00-18:00 (Lunes a Jueves) 09:00-14:00 (Viernes)



APECC no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos publicados por nuestros colaboradores. La información descrita en la publicidad es responsabilidad de la entidad anunciante. Para insertar su publicidad en esta publicación, póngase en contacto con APECC Tel. 964 227 166 - e-mail: asociacion@apecc.com

# LA CONSTRUCCIÓN URGE A PRORROGAR LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS E INCLUIRLA COMO UN SISTEMA ESTABLE DENTRO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



La Confederación Nacional de la Construcción (CNC) reclama prorrogar urgentemente el sistema de revisión excepcional de los precios de los contratos de obras públicas ante su vencimiento el próximo mes de marzo, ya que la finalización del mecanismo supondría una amenaza para la actividad del sector y, por ende, comprometería las inversiones contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); tal y como se recoge en el resumen ejecutivo (adjunto) de un análisis sectorial presentado esta mañana.

De no prorrogarse, la patronal del sector alerta de que los fondos Next-GenerationEU estarán en riesgo, ya que siete de cada diez euros de las ayudas comunitarias van a ser canalizados por la construcción. En este contexto, CNC pide aclarar si los fondos europeos son adicionales o sustitutivos de los recogidos en los Presupuestos Generales del Estado.



## PROPUESTAS PARA AMPLIAR EL SISTEMA

La patronal agradece el Real Decreto-ley 3/2022, sus revisiones posteriores y la orden de desarrollo de diciembre pasado aunque sigue considerándolas "insuficientes" al no haber podido ser aplicables para la gran mayoría de obras. Por ello, propone ampliar el sistema; incluir la mano de obra, la energía y los contratos de conservación y mantenimiento, servicios y de concesiones; así como eliminar o suavizar otras restricciones que incluye para su aplicación.

Dentro de las posibles medidas para ampliar la revisión de precios y evitar un freno del sector y el cierre de más constructoras, la patronal pide quitar o modificar a la baja el umbral de acceso a la revisión del 5% y el límite del 20% en el cálculo de la misma.

Además de ampliar el sistema actual, la patronal defiende la necesidad de contar con un mecanismo estable de reequilibrio económico en la Ley de Contratos del Sector Público, lo que a su juicio aportaría seguridad y certidumbre a un sector que representa casi el 10% del PIB y podría dar empleo a cerca de 2 millones de personas.

## REVISAR LOS CRITERIOS PARA OBTENER LA CLASIFICACIÓN

Respecto a temas de contratación pública, CNC insta a revisar los criterios exigidos a las empresas para acreditar la solvencia técnica que

les permita la obtención de mayores categorías en los diferentes subgrupos del sistema de clasificación, permitiendo su acreditación a través de la experiencia en obras similares y no sólo por tener posesión de medios. También propone eliminar la tasa por dirección e inspección de obra, entre otras medidas.

## MÁS DE 6.300 DISOLUCIONES DE CONSTRUCTORAS

Prueba de que el sistema de revisión excepcional de los precios ha discriminado a la gran mayoría de las obras es que durante el año pasado las disoluciones de constructoras aumentaron un 17%, hasta superar las 6.300. Por su parte, los concursos de acreedores se dispararon un 28%, afectando a más de 1.500 empresas, fundamentalmente pymes.

La patronal apunta que estos datos se deben en buena medida a que, entre enero de 2021 y noviembre de 2022, el incremento del precio de los materiales básicos para la construcción fue del 138,5%, según los índices de coste del sector de la construcción elaborados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

## PROBLEMAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

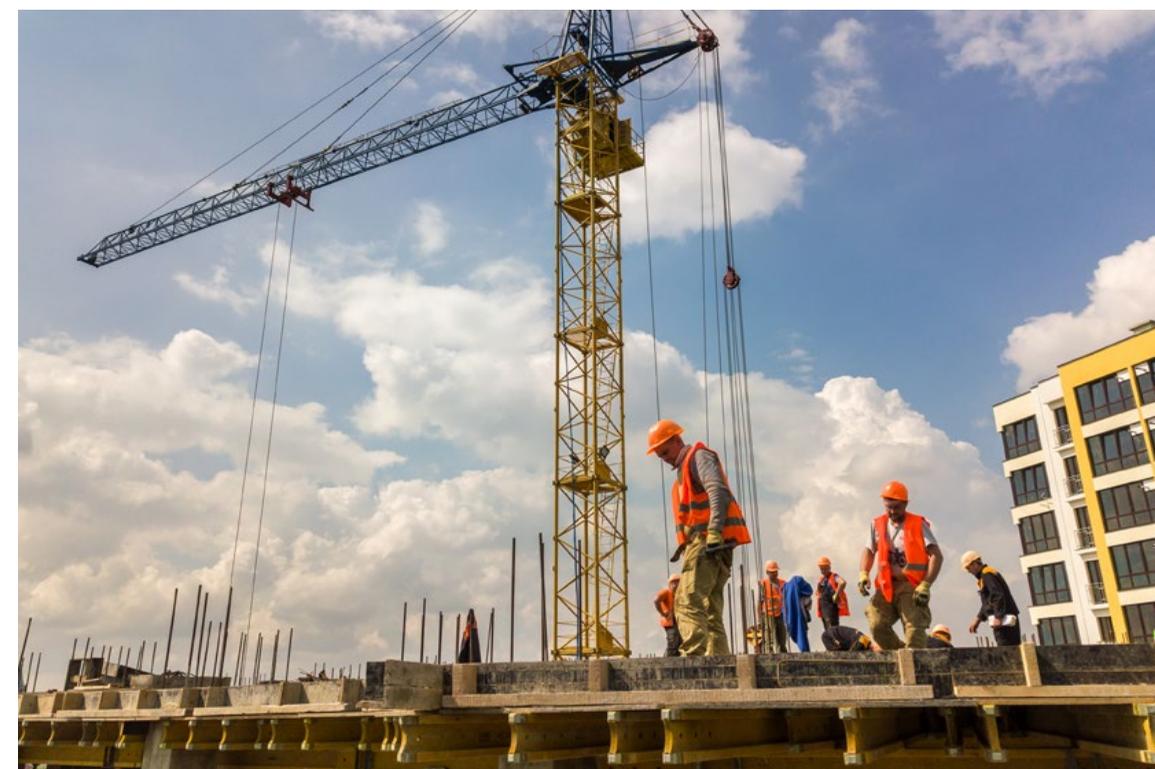
De igual modo, CNC denuncia que muchas corporaciones locales no se acogen al sistema de revisión, no actualizan precios o no contestan a las reclamaciones, abusando del silencio administrativo negativo del sistema para no tener que abonar dicha revisión.

La patronal remarca que el sector de la construcción no sufre un problema de actividad o capacidad, por lo que estaría preparado para acometer los proyectos que contempla el Plan de Recuperación. El problema, en su opinión, es que los presupuestos y los pagos no se corresponden con los costes que están sufriendo las empresas.

Al margen del alza de los materiales y de la energía, CNC recuerda las subidas de los costes laborales que han sufrido las constructoras, así como de las cargas administrativas que soportan las empresas, especialmente las pymes. La patronal también lamenta las exigencias en los pliegos de tener medios adscritos a obra -personales y materiales-, lo que obliga a las empresas a incrementar su estructura. Y en esta línea, destaca que cada vez se alarga más la duración hasta la liquidación de los contratos.



Según el presidente de CNC, Pedro Fernández Alén, "prorrogar, ampliar y dar estabilidad al sistema de revisión de precios es fundamental para la supervivencia de las empresas de la construcción, un sector estratégico para transformar y modernizar España. Si resolvemos los problemas que sufrimos de sobrecostes, podremos crear más de medio millón de empleos y acelerar la recuperación".



**Plan Suelo  
Aún Más  
Fácil**

**Tres opciones de pago  
Tres opciones de plazo**



**Escoge el % a pagar en contrato privado**  
y aplaza la escritura pública en función del pago.



## CONVENIO SEGUROS CON HERRERA & ASOCIADOS

Como saben, nuestra entidad tiene firmado un Convenio de colaboración comercial y patrocinio con **MUSAAT, Mutua de Seguros a prima fija**, la correduría de seguros **Herrera & Asociados** y **APECC** para la concesión de diversas pólizas de seguro en condiciones preferentes para nuestros asociados, tales como:

- **Seguro Decenal de Daños**, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1999 (LOE).
- **Todo Riesgo Construcción.**
- **Afianzamiento de cantidades a cuenta**, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999 (LOE), modificada por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- **Responsabilidad Civil**, tanto para promotores como constructores.
- **Obligatorio de Convenio.**

### NOVEDAD!!!

- **Fianzas ante la administración**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como las obligaciones contraídas con las administraciones públicas municipales y autonómicas:

### REPOSICIÓN DE GARANTÍAS URBANÍSTICAS

- Aumento de la capacidad crediticia al no suponer riesgo bancario
- Sin costes de estudio, apertura y mantenimiento de línea
- No computa en el CIRBE
- Reducción de gastos administrativos

Para suscribir dichos seguros se precisa certificado expedido por APECC acreditando la pertenencia del asegurado a esta última.



### CONTACTO

Diego García  
Plaza de Clavé, 11, Entlo. ·  
12001 Castellón  
Tel. 964 21 21 77 - Fax. 964 21 98 78  
www.herrerayasociados.es

## Seguro de Fianzas ante la Administración

La necesidad de este seguro viene determinada por la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que exige la presentación de un aval bancario o de un seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquellas personas físicas o jurídicas que liciten o contraten con la Administración.

- Reposición de garantías urbanísticas
- Aumento de la capacidad crediticia al no suponer riesgo bancario
- Sin costes de estudio, apertura y mantenimiento de línea
- No computa en el CIRBE
- Reducción de gastos administrativos

**H**  
**HERRERA & ASOCIADOS**  
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.

**Diego García**  
Plaza de Clavé, 11, Entlo. · 12001 Castellón  
Tel. 964 21 21 77 - Fax. 964 21 98 78  
www.herrerayasociados.es

# LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (TPC). 16 AÑOS DE LA INNOVADORA HERRAMIENTA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA. (PARTE I).



**Leonardo Ibáñez Esteban**

*Responsable de Seguridad y Salud, Calidad y Medio Ambiente de la Fundación Laboral de la Construcción de la C. Valenciana.*

**E**n este año en curso, celebraremos los dieciséis años de antigüedad de la TPC y es muy probable que muchas de las personas que, actualmente son titulares de ella (o próximamente lo serán), no conozcan la historia de esta herramienta, ni el importante hito que, en la historia de la normativa de prevención, supuso para nuestro Sector. En este artículo, dividido en dos partes, trataremos de, en la primera entrega, hacer memoria histórica de su origen para, en la segunda parte, tratar de poner de relieve la importancia que esta herramienta puede tener en los próximos años, en los que la "digitalización" debe avanzar hacia la eliminación definitiva del "papel".

A riesgo de parecer el abuelo que cuenta historias a sus nietos y nietas, comenzaré recordando que los años 2006 y 2007 fueron tiempos de "vacas gordas" en nuestro país. Grandes proyectos constructivos de carácter público, mucha actividad en el sector residencial y, sobre todo, mucho empleo. Un contexto de bonanza económica que, lamentablemente, se frenó "en seco" en los siguientes meses. Nadie, absolutamente nadie, esperaba que aquel "boom" del sector acabaría como dramáticamente acabó en la denominada "crisis del ladrillo", injusto nombre para acabar estigmatizando a nuestro sector, cuando resultó que éramos la primera víctima de una crisis global, que tuvo su origen muy lejos de nuestras fronteras. Desgraciadamente, todavía hoy, tenemos que escuchar con estupor cómo se pone el foco de culpabilidad en un sector como el nuestro que, históricamente, ha demostrado ser uno de los grandes motores de la economía española.

En aquel contexto de gran actividad en el sector, la siniestralidad laboral en construcción estaba registrando cifras escandalosas, inasumibles para una sociedad moderna como la que pretendía ser la española. Ciertamente es que sería injusto achacar a un sólo motivo el elevado índice de incidencia de accidentes graves y mortales que se registraba, pero también es cierto que sí se producía en nuestro sector un fenómeno que complicaba la gestión preventiva y, más claramente, la asignación de responsabilidades y roles los procesos de producción, este fenómeno era la subcontratación. Una descentralización productiva en cadena descendente que, en ocasiones, resultaba imposible identificar y delimitar, especialmente en los procesos derivados de accidentes, en los que resultaba compleja la asignación de responsabilidad a los múltiples agentes (empresas y autónomos) intervinientes en estas interminables cadenas de subcontratación.

Este panorama descrito en el párrafo anterior es el que se refleja en la propia exposición de motivos de la Ley 32/2006, de 18 de septiembre de 2006 "Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción". Una norma que, junto a su reglamento de desarrollo, el RD 1109, de 24 de agosto, abrió la puerta a algo que revolucionó la gestión preventiva en nuestro sector, tal y como la habíamos conocido hasta entonces. Esto fue la publicación y entrada en vigor del IV convenio general del sector de la construcción (BOE 17/08/2007), norma sectorial de ámbito general y, por tanto, de obligado cumplimiento para todas las empresas y trabajadores del sector. Ciertamente que no fue el primer convenio

general, pero sí el que sentó las bases del nuevo marco regulatorio de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, además, como sector motor (*para que luego digan algunos ilustrados que no lo somos*), "arrastró" a otros sectores afines como, vidrio y rotulación, madera y metal, que se autorregularon con normas sectoriales muy parecidas.

Comentábamos en el párrafo anterior que el convenio general del sector de la construcción de 2007, no fue el primero de esta índole, de hecho en las anteriores normas surgidas de la negociación colectiva es donde encontramos el germen de la revolución que supuso la entrada en vigor del IV convenio. En el III Convenio general del sector de la construcción (BOE 10/08/2002), ya encontramos regulación de aspectos relevantes, como los ciclos de "aula permanente" (formación preventiva), regulados en su Anexo III, con duración y contenidos específicos según el nivel funcional de la persona trabajadora. También encontramos al ancestro de la protagonista de este artículo, la "Cartilla profesional", una herramienta de acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales. De esta forma, de la conjunción de un nuevo marco legislativo, junto con una larga tradición de sensibilidad por la formación preventiva en nuestro sector, surge la posibilidad de que una herramienta de carácter puramente sectorial, adquiriera relevancia normativa general y se convirtiera en medio de acreditación de la trayectoria profesional, de la académica y, fundamentalmente, de la formación de prevención de riesgos laborales recibida. Todo ello en el marco de un sistema de formación preventiva con contenidos, duraciones y modalidades de impartición homogéneas para todo el estado español. No me negarán que, visto con la perspectiva que otorgan (casi) dieciséis años, su entrada en vigor no supuso un hito importante en la regulación de la formación preventiva en nuestro país...



# UNIMAT PREVENCIÓN AYUDA A LAS EMPRESAS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO

**L**a rotura o trituración del amianto, así como la degradación de los materiales o productos que contienen este mineral, facilita la liberación de sus fibras al entorno, lo que supone un riesgo para las personas que hay que controlar.

El material con amianto más fabricado y utilizado en España ha sido tradicionalmente el amianto-cemento, que se puede encontrar, fundamentalmente, en elementos constructivos para cubiertas y fachadas, en conductos de aire acondicionado o de chimeneas, etc. pero también podemos encontrarlo en placas de falso techo o suelos de PVC reforzados con amianto, etc.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa vigente, el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, recoge que todas las empresas que vayan a realizar actividades u operaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto deberán inscribirse en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) existente en los órganos correspondientes de la autoridad laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales.

Por otra parte, la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto proporciona criterios y recomendaciones para facilitar la aplicación del Real Decreto.

*Solo pueden realizar trabajos con riesgo de exposición a amianto*

*empresas inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto.*

## PLANES DE TRABAJOS

Además de la inscripción en el RERA, el art. 11.1 indica que "antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, el empresario deberá elaborar un plan de trabajo". El plan de trabajo es el documento en el que se recoge toda la información relacionada con la actividad a realizar en los materiales con amianto (MCA), incorporando, en particular, la evaluación de los riesgos por exposición a los MCA afectados, los procedimientos de trabajo a utilizar, las medidas de prevención técnicas y organizativas a aplicar y los equipos de protección colectiva e individual necesarios.

También deben constar las acciones a realizar ante la posibilidad de imprevistos durante la ejecución de los trabajos, las operaciones de limpieza y retirada continua de los MCA, la descontaminación de los equipos de trabajo y de la unidad de descontaminación, así como la gestión de los residuos generados, descontaminación final de la zona de trabajo y la comprobación de la efectividad de dicha descontaminación.

En definitiva, tiene que contemplar la totalidad de las operaciones a efectuar y deberá estar basado en una evaluación previa de los riesgos de exposición al amianto, sin perjuicio de los riesgos de otra naturaleza que el empresario también tendrá obligación de identificar, evaluar y controlar.

Según establece el real decreto en su artículo 11, se puede recurrir a distintos tipos de planes de trabajo:

- **Planes de trabajo específicos.** Los que se aplican a cada trabajo u obra en la que se realicen trabajos con MCA.

Se presentarán en las oficinas de la Autoridad Laboral del territorio donde se ejecuten los trabajos con amianto. Si éstos se realizan en un territorio diferente de aquel donde la empresa está inscrita en el RERA, se presentará con el plan de trabajo una copia de dicha inscripción.

- **Planes de trabajo de carácter general.** Los que se presentan para trabajos de corta duración, con presentación irregular o no programables con antelación. Estos planes se presentarán en las oficinas de la Autoridad Laboral del territorio donde está inscrita en el RERA.

La Unidad de Higiene industrial de **Unimat Prevención** cuenta con una amplia experiencia tanto en la elaboración de este tipo de planes de trabajo como en la realización de evaluaciones de riesgo y mediciones de fibras de amianto, tanto personales como ambientales. Si precisan más información sobre el trabajo que se lleva a cabo para la gestión del riesgo de exposición a amianto, contacten a través de [info@unimat.es](mailto:info@unimat.es)

## UNIMCONTROL

**Nuevo servicio de asesoramiento y monitorización continua de la Sílice Cristalina Respirable (SCR) en los lugares de trabajo.**

FACILITA LA GESTIÓN PREVENTIVA FRENTE A LA SCR

**¡Consúltanos!**

Tel. 900 101 766  
[unimcontrol@unimat.es](mailto:unimcontrol@unimat.es)

*La salud, nuestro compromiso*



# LA EXPROPIACIÓN ROGADA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



**Manuel Cruceta**

Asesor Urbanístico de APECC

En los últimos años ha adquirido una importancia que antes no tenía la figura de la expropiación rogada o expropiación por ministerio de la Ley. Esta figura permite al propietario de terrenos que el planeamiento califica como dotacional público, tras unos años con esa calificación sin poder aprovechar el terreno, solicitar su expropiación, si no había sido adquirido por la Administración. El propietario no solía instar la expropiación, por no conocer con seguridad el valor final que se asignaría a sus terrenos. Sin embargo, la suscripción de convenios con la Administración de cesión de suelos, con reserva de aprovechamiento, y la mayor seguridad jurídica en la valoración de los aprovechamientos, ha hecho que hayan sido muchísimos los supuestos en los que se ha instado la expropiación del suelo, o en su caso, del aprovechamiento correspondiente a suelo cedido que no ha podido materializarse. La importancia que ha adquirido esta figura ha hecho que se haya introducido, en la Comunidad Valenciana, a nivel legislativo la denominada "moratoria", en estos expedientes. Por ello, puede ser interesante apuntar unas breves pinceladas sobre esta figura, sus requisitos y sus consecuencias.

Procedería instar la expropiación rogada, en general, en los casos de reservas de aprovechamiento no materializado y los casos de suelos urbanos o urbanizables calificados en el planeamiento como dotacionales no incluidos en Área de Reparto.

Tras unos años (cinco en el caso de suelo calificado como dotacional y tres en el de las reservas de aprovechamiento), el propietario puede anunciar el propósito de iniciar el expediente de justiprecio. La norma prevé un plazo -dos años- para que la Administración pueda incluir el suelo en un ámbito de gestión. Si no lo realiza, y justificándose la imposibilidad de efectuar una justa distribución de beneficios y cargas, el propietario puede presentar a la Administración Municipal su hoja de aprecio, su valoración, y si en tres meses no obtiene respuesta, acudir directamente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, instando su intervención.

para retrasar los expedientes y consecuentemente, el pago.

El primero sería la posibilidad de que por la Administración se declarase la imposibilidad material de cumplir lo previsto por comprometer seriamente los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En este caso, al propietario se le deben abonar los intereses legales, hasta la adquisición del suelo - o del aprovechamiento reservado - en un plazo máximo de cinco años.

El segundo mecanismo sería la denominada moratoria en la expro-



En cuanto a la valoración del suelo hay que recordar que en la actualidad nos encontramos con dos situaciones del suelo a efecto de valoraciones. Puede estar el suelo en situación rural o urbanizado. La valoración en uno u otro caso es radicalmente distinta, ya que no cuentan a efectos de valoración expectativas urbanísticas en el suelo en situación rural, aunque urbanísticamente pueda estar clasificado como suelo urbano o urbanizable.

También exige la norma, para instar la expropiación, que el suelo, durante estos plazos, se mantenga en la misma propiedad.

La importancia de esta figura de la expropiación rogada, y el impacto económico que supone el pago de este suelo o del aprovechamiento reservado, ha hecho que la Administración arbitre dos mecanismos

piación rogada, que ya lleva varios años aplicándose y el plazo se va alargando. En la actualidad se señala en la norma que quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2023 los plazos para solicitar y tramitar la expropiación rogada. Esta moratoria se refiere a aquellas parcelas dotacionales que la administración no haya obtenido o que, habiéndolas obtenido y ocupado, lo hubiera hecho mediante cualquier tipo de contraprestación o reserva del aprovechamiento por la propiedad. Sin embargo, la admisión a trámite por el Tribunal Constitucional de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre la cuestión puede hacer previsible que no se aprueben más suspensiones de plazos en estos expedientes de expropiación rogada.

# APECC Y ÁGORA LLEDÓ INTERNACIONAL SCHOOL

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y Ágora Lledó International School han firmado un acuerdo de colaboración para beneficio de nuestros asociados y sus trabajadores. Agora Lledó International School es parte del grupo Globeducate formado actualmente por 55 colegios ubicados en 10 países que ofrecen oportunidades únicas a más de 25,000 alumnos en todo el mundo. Los estudiantes y profesores de estas escuelas tienen la oportunidad de participar en diferentes eventos de Globeducate, tales como las Olimpiadas Académicas, el Modelo de Naciones Unidas, los Festivales Internacionales de Música, Competiciones de Arte, Juegos Olímpicos, Residenciales de Liderazgo de Alumnos, Conferencias de Inteligencia Artificial, etc. Destacamos también el convenio de afiliación con WWF que nos compromete a conseguir el título de Eco-School para todos los colegios del grupo.

Los alumnos de Agora Lledó International School pueden empezar en la escuela desde que tienen 1 año y, a partir de los 3 hasta los 16 años siguen el currículum del Bachillerato Internacional con una educación bilingüe en castellano e inglés, con una amplia y mejorada oferta de idiomas globales que incluye francés y alemán. Los alumnos de Bachillerato de 16 a 18 años, pueden elegir entre el Bachillerato Nacional o el Programa de Diploma del Bachillerato Internacional cuyo renombre mundial le avala pues, hemos de reconocer que obtiene excelentes resultados académicos de los cuales nos sentimos particularmente orgullosos.

La mayoría de las familias que componen Agora Lledó International School son del área local, pero actualmente cohabitan 25 nacionalidades en la comunidad lo que define el carácter de la escuela y

contribuye a potenciar la mentalidad internacional, la confianza, los principios y el respeto que se inculca a los alumnos y que les inspiran y capacitan para hacer una diferencia positiva en su mundo.

También ofrecen un extenso programa de actividades extra-escolares diseñado para complementar el aprendizaje formal de los alumnos y potenciar las habilidades e intereses particulares.

Los beneficios para los asociados de APECC y sus trabajadores son:

- 100% de descuento en la cuota de matriculación en el colegio a cada alumno hijo/a de los trabajadores y personas vinculadas a las empresas asociadas a APECC
- Bono de 100€ para la adquisición de uniformes a cada alumno.
- Un descuento del 5% en los programas de Agora Lledó Active Holidays.



**Agora Lledó**  
**International School**  
Shaping the world



## ¿POR QUÉ REGISTRAR UNA MARCA Y CÓMO?



**Araceli Peris Jarque**  
Asesora  
Ciberseguridad  
APECC

Si tienes un proyecto, una idea o un diseño de algo, es muy recomendable que lo registres. Al final, una marca es lo que distingue un producto o un servicio de los competidores.

Al registrar una marca, el emprendedor consigue un derecho en exclusiva para poder utilizarla y, al mismo tiempo, impedir que otras personas puedan utilizar ese signo para ofrecer un producto o servicio similar. Esto también favorece que no haya confusiones de cara a los consumidores potenciales.

En caso de que un emprendedor no registre su marca debidamente, todas las inversiones que realice con el fin de comercializar su producto o servicio pueden ser fallidas, ya que sus competidores pueden utilizar la misma marca o una similar, que los consumidores pueden comprar. Por tanto, perderán las oportunidades de negocio, no conseguirán llegar al público objetivo, y tendrán una mala reputación e imagen.

Beneficios de registrar una marca

Según la propia Oficina Española de Patentes y Marcas, los emprendedores deben registrar la marca por las siguientes razones.

- Es garantía de que sus productos o servicios se distingan en el mercado.
- Es un efecto diferenciador.
- Favorece la buena imagen y reputación.



- Puede ser objeto de concesión de licencias.
- Son fundamentales para posibles acuerdos de franquicia.
- Es un primer paso para conseguir financiación.
- Impulsa el mantenimiento y mejora de la calidad del producto o servicio.
- Supone un activo comercial.

Por tanto, las ideas emprendedoras se deben registrar para poder explotarlas de la manera más eficiente y rentable. En el año 2021 se registraron en la OEPM 51.585 marcas, lo que supuso un incremento de un 0,9% respecto al año anterior y la cuarta mayor cifra de los últimos 14 años.

Para poder registrar una marca hay que acudir a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), ya que es la organización responsable de esta gestión. Los gastos son unas tasas oficiales que cobra la OEPM

y los honorarios del profesional tramitador.

Lo más adecuado será también tener en cuenta qué nombre de dominio vamos a registrar para que complemente a nuestra marca, no es necesario que coincidan, pero sí altamente recomendable.

No olvidemos que tanto nuestra marca como nuestro dominio son la imagen de nuestro producto o servicio en los que invertimos grandes sumas de dinero, si lo hacemos bien generarán un aumento de valor y competitividad a nuestro negocio, si no lo planificamos pueden incluso restar valor a lo que queremos exponer al mercado.

Actualmente existen métodos eficaces de medir el valor de todos los intangibles de nuestra empresa.

En otro artículo nos ocuparemos del registro europeo e internacional de marcas.

Puedes solicitar presupuesto sin compromiso en DIGITALAW y nos ocupamos del asesoramiento y tramitación.

## NUEVO TRATAMIENTO DEL DESPIDO DEL TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL.

Debe de partirse que **es nulo el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación** prohibidas en la CE o en la Ley, o bien se produzca con violación de los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

En términos generales, y según dispone el artículo 14 de la Constitución Española, es discriminatorio cualquier trato basado en alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y por lo tanto, sería nulo cualquier despido basado o provocado por esos motivos.

Entra en juego desde julio del año 2022 la Ley 15/2022, conocida como Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación.

Según dicha normativa, y en términos generales, queda prohibida también toda disposición, conducta, acto, criterio o práctica que atente contra el derecho a la igualdad; Al respecto se nos dice en su artículo 4, que se considerará discriminación, aquella producida directa o indirectamente, por asociación y por error, o incluso por la denegación de ajustes razonables, además de por acoso, la inducción, o la orden o instrucción de discriminar o de cometer una acción de intolerancia, y al respecto, en el artículo 2, se nos dice que, "(...) **nadie podrá ser discriminado por ... discapacidad, ... enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, ... o cualquier otra condición o circunstancia personal o social**"

Al respecto y en la actualidad, en aplicación de ese artículo 2, ya hay Sentencias de juzgados de instancias que declaran nulos los despidos de trabajadores en situación



de IT (por ejemplo la Sentencia del Juzgado de lo Social de Gijón de fecha 15 de noviembre de 2022 o la Sentencia del Juzgado de lo Social de Vigo, de fecha 13 de diciembre de 2022).

Con carácter previo a la Ley 15/2022, el despido del trabajador en IT no era nulo y en ese sentido, existía doctrina jurisprudencial unificada respecto a la **calificación de improcedencia y no de nulidad** del despido motivado por una larga situación de baja del trabajador por enfermedad, y ello porque no era, ni es, un supuesto incardinable en el art. 108 de la LRJS, ni en el citado artículo 14 de la CE.

Claramente la enfermedad, per se, desde el punto de vista constitucional, no es, ni se trata, de una situación que goce de una protección reforzada, ni mucho menos la situación de IT.

En nuestra Legislación, como decimos, y salvo excepciones que todos conocemos, como son la situación de embarazo, los despidos no se sancionaban con la nulidad (entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de diciembre de 2007).

Pero por aplicación del artículo 2 de la Ley 15/2022, las cosas han cambiado, y se requiere, como poco, diligencia y cautela al empresario a la hora de despedir cuando el trabajador está en situación de IT.

Ciertos orígenes a ese nuevo tratamiento lo encontramos en algunos despidos donde una enfermedad daba lugar a una **baja médica de larga duración**, y en esos casos se entendía que había discapacidad, según Directivas europeas, (Directiva 2000/78), *aún siendo una enfermedad curable, o reversible*, ya que el despido lo era por la conciencia de que esa baja acarrearía una limitación (dolencias físicas, mentales o psíquicas), por la que se impedía la participación plena y efectiva de la persona en la vida profesional, y en igualdad de condiciones con los demás trabajadores (ejemplo: la Sentencia del Tribunal de la Unión Europea, de fecha 11 de julio de 2006).

Bajo esos parámetros el despido era nulo si se demostraba o se amparaba exclusivamente en la existencia de la enfermedad y **ahora con el art. 2 de la citada Ley 15/2022, también, pero incluso para la enfermedad de corta duración.**

Por lo expuesto, hay que evitar despidos tácitos, o basados en inconcreciones, o por falta de rendimiento en el trabajo, o por todo, despidos injustificados cuando el trabajador cursa baja médica, sin obviar que **ante esa aparente imposibilidad de despedir, ello no obstante, es perfectamente articulable un despido si aplicamos correctamente el régimen disciplinario**, o a las causas del despido objetivo, entre otras opciones, para simplemente defender la improcedencia del despido y evitar su nulidad.



**F. Javier Segarra Sánchez**  
Asesor Laboral de  
APECC

# LA GENERALITAT Y EL GOBIERNO CENTRAL SELLAN EL ACUERDO CON 23 AYUNTAMIENTOS VALENCIANOS PARA DESTINAR 142 MILLONES A LA REHABILITACIÓN DE BARRIOS

La ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez, y el vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Héctor Illueca, han sellado el acuerdo con 23 ayuntamientos para la rehabilitación de barrios con una dotación de 142.848.665 euros.

Se trata de ayudas destinadas al desarrollo de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (2021-2026), financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation.

## 23 MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA BENEFICIADOS

En una primera resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se aprobaron ayudas a 14 municipios por valor de 84.725.011 euros.

Los municipios a los que se destina la financiación son Castelló de la Plana, con una aportación de 9.999.825 euros; Alicante, con 9.996.012 euros; Elche, con 9.963.980 euros; València, con 9.735.524 euros; Alcoy, con 7.500.000 euros; Torrevieja, con 7.498.986 euros; Gandía, con 6.380.170 euros; Picassent, con 2.345.869 euros; Petrer, con 2.439.295 euros; la Vall d'Uixó, con 2.488.137 euros; Oliva, con 3.745.211 euros; Sant Joan d'Alacant, con 4.963.110 euros; Altea, con 4.925.184 euros, y Burjassot, con 2.743.703 euros.

En diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) la aprobación de un incremento de la financiación en la dotación presupuestaria de más de 58.123.653 euros, pasando de 84.725.011 euros a 142.848.665 euros, repartidos entre los ejercicios 2022 a 2026 de manera plurianual, lo que ha posibilitado completar la concesión de ayudas.

Con ello se ha logrado cubrir la totalidad de los 31 expedientes referentes a las intervenciones de rehabilitación en barrios vulnerables de los 23 municipios que cumplen con las bases reguladoras de la convocatoria.

Los ayuntamientos de la provincia de Alicante que resultaron beneficiados en esta segunda fase fueron los municipios de Aspe (dos solicitudes que suman 3.172.670,04 euros) y Alcoy, que agregará así un nuevo entorno para rehabilitar (1.696.330,10 euros) al ya aprobado.

De la provincia de Castellón se han atendido las solicitudes de Almassora (3.882.693 euros), Morella (538.629 euros) y una actuación más de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Castelló de la Plana (4.097.733 euros), que había quedado como supletoria en la primera concesión.

Por lo que respecta a la provincia de Valencia, se han concedido subvenciones a los municipios de Alberic (4.272.337 euros), Énova (1.349.314 euros), Mislata (4.999.954 euros), Picanya (4.184.217 euros), Rafelbunyol (2.448.428 euros), Sagunto (7.499.914 euros), además de tres nuevos ERRP delimitados por València (importe total de 3.983.027 euros) y uno más en Gandía (905.700 euros).

El pasado 10 de enero, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y los 23 ayuntamientos suscribieron el acuerdo bilateral para la puesta en marcha de los proyectos.

## 35,6 MILLONES DESTINADOS A AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

En otro orden de cosas, un total de 8.578 personas o unidades de convivencia se han beneficiado de los 35.615.400 euros que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática ha destinado a las ayudas al alquiler de vivienda de la convocatoria para el ejercicio 2022 y 2023, que ha publicado el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Hay que destacar que el presupuesto inicial para esta convocatoria era de 25.339.200 de euros. Sin embargo, dada la importancia de este tipo de ayudas para la ciudadanía, La Vicepresidencia Segunda ha realizado una ampliación presupuestaria de diez millones de euros más.

El objetivo de estas ayudas, que se enmarcan en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, es facilitar el acceso a una vivienda o habitación en alquiler o cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas.

De los 35.610.062 euros concedidos, 16.032.400 euros son a cargo del Ministerio y 19.577.662 euros a cargo de la Generalitat. Del total, 14.878.675 euros corresponden a la provincia de Valencia, 12.809.664 a la de Alicante y 7.921.722 a la de Castellón.

Respecto a las 8.578 personas o unidades de convivencia a las que se les ha concedido la ayuda, 3.307 residen en la provincia de Valencia, 3.063 en la de Alicante y 2.208 en la de Castellón.



# APECC EN PRENSA



## LÍDER EN VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DATOS INMOBILIARIOS



Consultoría de valor, energética y tributaria

Tasación hipotecaria | Regularización patrimonial |

Estudios de mercado | Project Monitoring |

Impugnación de plusvalías | Análisis energético

Tarifas especiales para asociados de la APECC

PROVEEDORES DE APECC



# SOLICITUD DE ALTA

## Boletín de Afiliación

<b>Razón social:</b>	<b>C.I.F.:</b>
<b>Representante Legal:</b>	<b>N.I.F.:</b>
<b>Denominación Comercial:</b>	
<b>Actividad (marque la/s que corresponda):</b>	<b>Actividad Principal:</b>
Prefabricados de Hormigón	Excavación y Movimientos de Tierra
Albañilería	Almacenes materiales de Construcción
Pintura y Decoración	Yesos y Escayolas
Mármoles	Empresas SEOPAN
Construcción	Promoción Inmobiliaria
<b>Número de trabajadores totales (Plantilla media del año anterior):</b>	<b>Tipo de Empresa (marque la que corresponda):</b>
Microempresa (-10 trabajadores):	Pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores):
Mediana empresa (de 50 a 249 trabajadores):	Gran empresa (250 trabajadores o más):
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>C.P.:</b>	<b>Web:</b>
<b>Teléfono Contacto Actividad:</b>	<b>Teléfono contacto Representante Legal:</b>
<b>Correo electrónico Actividad:</b>	<b>Correo electrónico Representante Legal:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Firma:</b>



Para domiciliar la cuota cumplimente los siguientes datos:

### ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor (afiliado) autoriza al acreedor (Asociación) a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta:

Nº CUENTA BANCARIA: ES.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del titular o representante de la cuenta que se indica:

Fdo:

NIF:

ENTIDAD EMISORA (Acreedor):

Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, C/Ruiz Vila nº8 de Castelló. N.I.F. G-12032819.

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN:

Concepto: Cuota social, promociones, jornadas, gestiones PAGO RECURRENTE

Titular de la cuenta (DEUDOR):

NIF/ CIF:

ENTIDAD DE CRÉDITO: Nombre Banco / Caja:

CUENTA CARGO : (introducir Nº IBAN completo ):

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y demás normativa legal vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos personales aportados en este formulario serán tratados por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC), con la finalidad de inscribirlo como socio de la asociación.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido y siempre que no ejerza ningún derecho de los que lo amparan. No se comunicarán a terceros, excepto por obligación legal, ni tampoco se realizará ninguna transferencia internacional de datos sin su consentimiento previo. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, le informamos que tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC) con domicilio en C/ Ruiz Vila nº8 de Castelló o enviando un correo electrónico a administración@apecc.com, junto con una fotocopia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Marcando esta casilla nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Marcando esta casilla NO nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Con la firma del presente documento, el firmante se considera informado y otorga su consentimiento para el tratamiento mencionado.

En prueba de conformidad lo firma el interesado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.:

# CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS

(SERVICIOS GRATUITOS INCLUIDOS CON LA CUOTA)

## ASESORÍAS

### JURÍDICA

- Evacuación de consultas jurídicas circunscritas al sector de la construcción e inmobiliario.

### LABORAL

- Revisión nóminas, Seguros Sociales y Contratos de Trabajo.
- Asesoramiento en Legislación Laboral aplicable al Sector
- Asesoramientos en Conciliaciones, Despidos y Sanciones.
- Calendario Laboral.

### FISCAL

- Interpretación Normativa sobre impuestos.
- Consejos y Opciones Tributarias(Módulos,Directa..)
- Asesoramiento en Recursos e Inspecciones Tributarias.

### URBANÍSTICA

- Evacuación de consultas urbanísticas.



Únicamente se presta de manera gratuita los servicios detallados anteriormente. Para cualquier otra cuestión, recomendamos solicitar presupuesto previo al profesional. Los asociados de APECC obtendrán un precio y servicio preferencial.

## ASOCIATIVOS

### FORMACIÓN GRATUITA Y BONIFICADA

- Fundación Laboral de la Construcción (Gratuito);
- Cursos de Prevención Riesgos Laborales (20 h.) obligatorio para poder trabajar en el sector.
- Formación APECC (Bonificada). La Asociación como Entidad Organizadora, se encarga de todas las gestiones necesarias para bonificar el curso gratuitamente para sus asociados;
- Cursos sobre la nueva Ley de Residuos.
- Cursos Obligatorios (8 h.):
- Curso sobre Protección de Agentes Químicos (Art. 9.2.c RD 374/2001)
- Curso sobre Protección de Agentes Cancerígenos (Art. 11 RD 665/1997)

### COMERCIALES

- Convenios de colaboración con empresas afines al sector para que nuestros asociados tengas mejores precios en productos y servicios.
- Información sobre subvenciones y ayudas.
- Promoción y comercialización de las empresas y eventos de nuestros asociados a través de nuestras redes sociales y página Web (www.apecc.com).
- Organización de diferentes jornadas formativas y conferencias informativas de interés para el sector.

### OTROS

- Negociación del Convenio Colectivo de la construcción, obras públicas e industrias auxiliares para la provincia de Castellón.
- Negociación del Convenio Colectivo Autonómico del sector de derivados del cemento de la Comunidad Valenciana.
- Envío de mails periódicos con información de actividades y del sector.
- Envío semanal del Boletín de noticias APECC con información relevante del sector.
- Envío de la revista APECC de carácter sectorial (publicación trimestral).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

**ERES  
FUNDACIÓN**



**ERES LO QUE  
CONSTRUYES**

